

84/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

15 ENE 2021

Radicación: 110014003048-2018-00945-00

Como quiera que las liquidaciones de crédito y costas practicadas por la actora y la secretaria respectivamente, se encuentran ajustadas a derecho y no fueron objetadas, el despacho les imparte APROBACIÓN.

Ejecutoriado el presente auto y al tenor del art. 447 ibidem, se dispone, que de existir títulos judiciales consignados para el presente proceso se haga entrega de los mismos a la parte actora hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, siempre que no se encuentre embargado el crédito.

Lo anterior previa las formalidades establecidas para el efecto.

En su oportunidad remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

(2)

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. Notificado por anotación en ESTADO No. de esta misma fecha. La Secretaria MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES 18 ENE 2021
--